

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: EJE ALIM 2019-01249.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 151 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Por resultar improcedente, se niega la petición formulada por el apoderado de la ejecutante en memorial presentado vía correo electrónico el día 28 de junio de 2021, por cuanto a diferencia de lo por él indicado, en auto del 4 de mayo no se ordenó que se le notificara la comunicación de DATACRÉDITO, solo que se agregaba al plenario y que se ponía en su conocimiento; auto que quedó notificado a las partes por anotación en estado del día 5 del mismo mes y año.

Respecto de la petición elevada por el precitado apoderado en comunicación remitida vía correo electrónico el día 23 de agosto del corriente año, debe indicarse que para el efecto corresponde a las partes revisar el expediente contentivo del proceso de la referencia.

En consecuencia y para efectos de que el apoderado de la parte demandante pueda revisar el proceso, por secretaría remítasele el correspondiente link.

(2)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Código de verificación:

c61f2e08279af830848c3e1b326a08d4c749cd0e250334d8576d23961a3424df

Documento generado en 02/09/2021 12:00:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>